



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN DECANAL N° 065-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 31 de marzo del 2026

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la estudiante : EVELYN ODALIZ ZEVALLOS MORA de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNAP, donde solicita reingreso POR AMNISTIA, correspondiente al Primer Semestre Académico -2026-I

**CONSIDERANDO:**

*Que, la alumna EVELYN ODALIZ YOXUNI ZEVALLOS MORA, estudiante de la FADCIP-UNAP, solicita acogerse al REINGRESO por amnistía a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución Rectoral N° 035-2026-UNAP.*

*Que, mediante Constancia N°101-2026-DRAA-UNAP de fecha 18 de marzo, la Jefa de la Oficina de Registros y Servicios (DIRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hace constar que la alumna EVELYN ODALIZ YOXUNI ZEVALLOS MORA, indica que no tiene deuda.*

*Que, mediante Informe N°111-2026-CA-DRAA-UNAP, la coordinadora académica de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, indica que no tiene sanción disciplinaria y su condición académica para acogerse a la Resolución de Consejo Universitario N°035-2026-CU-UNAP.*

*Que, mediante documento el Vicerrectorado Académico de la UNAP, adjunta Constancia N° 0111-2026-VRAC-UNAP de fecha 20 de marzo del 2026, cuyo promedio es el siguiente: PPS:11.07 y PPA :12.10, su último semestre fue el año 2023-1, nivel de estudios CUARTO nivel, SEPTIMO CICLO, su situación académica es por retiro definitivo por abandono de estudios.*

*Que, de acuerdo el al Reglamento de Académico de Pregrado de la UNAP (REPUNAP), **CAPÍTULO IX: DE LOS REINGRESOS A LAS FACULTADES**, en su artículo 42, señala que el estudiante tiene derecho a reingresar a su Facultad, en observancia a lo siguiente:*

- a) Concluido el tiempo de licencia concedida según el art. 40 del presente reglamento.
- b) Cumplida la sanción de suspensión académica.
- c) Después de haber hecho uso del retiro total del semestre anterior.
- d) Después de haber sido retirado definitivamente por bajo rendimiento académico.
- e) Después de haber interrumpido sus estudios y no haber sido separado por falta disciplinaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el EGUNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el reingreso por amnistía a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, correspondiente al Primer Semestre Académico 2026, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

| Código  | Apellidos y Nombres                | Último Semestre Estudiado | Nivel | PPS   | PPA   | Condición Académica                        |
|---------|------------------------------------|---------------------------|-------|-------|-------|--|
| 2144831 | EVELYN ODALIZ YOXUNI ZEVALLOS MORA | 2023-1                    | 4     | 11.07 | 12.10 | RETIRO DEFINITIVO POR abandono de estudios |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la UNAP, que será la encargada de pasar del **Pan A al Plan B** a la mencionada estudiante

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Dr. BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ  
Decano (e)



  
Abog. Rafael Augusto Valdez Marín  
Secretario Académico  
FADCIP

